



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE OCTUBRE DE 2007	Suplemento 6790 G
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No. 22945

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA "CENTRO LIMPIO".

CONSIDERANDO



PRIMERO.- El artículo 115 fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna al municipio la obligación y facultad de prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y correlativamente la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su artículo 65, fracción XIX que el Presidente Municipal tiene entre otras facultades y obligaciones "Formular, proponer, conducir y evaluar programas de ordenamiento ecológico municipal y realizar las acciones necesarias dirigidas al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de protección al Ambiente".

SEGUNDO.- Entre las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, otorga al Presidente Municipal se encuentra la contenida en la fracción IX del artículo 26 de ese ordenamiento, que lo faculta para crear juntas, comités, comisiones y consejos, y asignarle las funciones que conforme a la ley le corresponda, previa la autorización del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ahora bien, los servicios públicos municipales de limpieza, manejo integral de residuos sólidos urbanos, así como mantenimiento de infraestructuras urbanas, son elementos indispensables para el sano desarrollo y convivencia de la población en el marco de la civilidad, el respeto y la promoción de un medio ambiente limpio y adecuado para la salud de los habitantes, por lo que es primordial que su prestación se desarrolle bajo esquemas y estrategias que vinculen a la sociedad no sólo como observadores sino como participantes y corresponsables de la gestión pública en torno a estos servicios.

CUARTO. En las últimas décadas, el Municipio de Centro ha presentado un crecimiento constante en su número de habitantes y consecuentemente en su infraestructura urbana; por su ubicación geográfica se ha consolidado como un gran centro de servicios, lo que, aunado al incremento en el consumo de artículos por parte de la población, ha llevado a la generación actual diaria en su territorio, de considerables volúmenes de residuos sólidos, mismos que deben ser manejados adecuadamente para que no impacten severamente en el entorno, pero sobre todo, en la salud de los habitantes y vecinos del municipio.

QUINTO.- A lo anterior se suma la necesidad de mantener la infraestructura urbana, en condiciones de calidad para el sano desarrollo de la población del municipio, construye, a este H. Ayuntamiento, en la necesidad de generar los entes organizativos que permitan llevar a cabo las tareas de estrategia e implementación de programas alternos especializados en este tipo de situaciones, como lo es el Programa "Centro Limpio".

SEXTO.- El actual Gobierno Municipal tiene como propósitos primordiales un radical mejoramiento de los servicios que brinda a sus habitantes y vecinos mediante el escrupuloso respeto a nuestro medio ambiente en ceñida colaboración con las instituciones encargadas de la materia; del mismo modo se tiene contemplado dentro de las políticas públicas integrantes del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, la Certificación Ambiental denominada Centro Limpio, para que sirva de sustento a nuestra incorporación al Programa Nacional de Auditoria Ambiental promovido por la Procuraduría Federal de Protección del Medio Ambiente, por ello el 19 de abril de 2007, como Primera Autoridad de este Municipio de Centro, Tabasco, suscribí la Carta Intención para la Certificación Ambiental de Centro Limpio, la cual fue dirigida a la Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección del Medio Ambiente, abriéndose así el proceso para dicha certificación a través de las auditorías ambientales y nuestra disposición y voluntad política de poner en marcha a la brevedad posible el relleno sanitario y la clausura de los tiraderos de basura a cielo abierto.

SÉPTIMO.- Así mismo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Ejecutivo Municipal realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas respectivos, por ende, y con el objeto de avanzar con firmeza hacia el otorgamiento de la Certificación Ambiental de Centro Limpio, es de considerarse evidente la necesidad de constituir el Consejo Consultivo del Programa de Centro Limpio, para que sea el ente supervisor y coordinador de las acciones y lineamientos a considerar durante la ejecución del programa del mismo nombre, por lo que de acuerdo a los razonamientos y fundamentos legales anteriormente mencionados, se propone al Cabildo el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea el **CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA "CENTRO LIMPIO"**, teniendo como objetivos esenciales implementar un plan rector de acciones que lleven a mejorar la imagen y limpieza del Municipio, mediante la búsqueda de soluciones para el adecuado manejo de residuos sólidos; el establecimiento de un programa de ordenamiento a la vegetación urbana, y el esfuerzo por dar mantenimiento



AL AYUNTAMIENTO

Y reducir el deterioro de las calles banquetas y alcantarillas, así como fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y el municipio.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo del Programa "Centro Limpio", será un órgano colegiado de consulta, opinión, deliberación, vigilancia, colaboración y participación social, que vincule a la sociedad con las acciones a cargo de la administración pública municipal, a efecto de que los ciudadanos aseguren y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Centro Limpio.

Artículo 3.- El Consejo estará integrado por:

- I. Presidente Ejecutivo, que será el Presidente Municipal;
- II. Secretario Técnico, que será el Coordinador de Medio Ambiente;
- III. Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador General de Servicios Municipales; y
- IV. Veinticinco Vocales Ciudadanos.

Atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, podrán participar con voz pero sin voto, los titulares de los órganos sustantivos del Ayuntamiento que para efectos de trabajo se consideren relevantes su participación en el marco del Programa.

Artículo 4.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Establecer el alcance y objetivos del Programa Centro Limpio;
- II. Coordinar y evaluar la ejecución del Programa Centro Limpio;
- III. Establecer los alcances y metas anuales del programa;
- IV. Realizar el diagnóstico de la situación del Municipio, al momento de su conformación y las acciones que se realizarán para cumplir con el Programa;
- V. Realizar las acciones necesarias para la recopilación de información y datos, tanto de consulta como de elementos normativos, documentales o académicos, que justifiquen y fundamenten de manera adecuada el programa;
- VI. Determinará en base al diagnóstico de la problemática relacionada con el programa, los mecanismos, estrategias, propuestas y acciones a realizar por los órganos sustantivos relacionados, que permitan dar solución a la misma;
- VII. Evaluar la operación de las acciones realizadas por los distintos órganos administrativos del ayuntamiento que se relacionen con los objetivos y alcances del Programa de Centro Limpio, con el fin de determinar sus fortalezas y debilidades;
- VIII. Promover la participación, vigilancia y colaboración de la sociedad civil en las acciones de separación de residuos sólidos urbanos y en el mantenimiento del aseo de las vías públicas, parques públicos y jardines municipales;
- IX. Formular propuestas para que el Ayuntamiento expida, modifique o adicione lineamientos respecto de la separación de residuos sólidos urbanos, así como de los servicios públicos municipales que presta el ayuntamiento, vinculados con el programa;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 VILLAHERMOSA, TAB.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'R' and other smaller marks.

- X. Informar anualmente a la sociedad sobre las actividades realizadas y sus resultados, así como el impacto específico logrado durante la consecución del Programa de Centro Limpio;
- XI. Remover con causa justificada a cualquier miembro del Consejo con el voto de por lo menos, las dos terceras partes de los integrantes del mismo;
- XII. Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas municipales que se vinculan con el Programa de Centro Limpio; y
- XIII. Las demás necesarias para la consecución de sus fines.

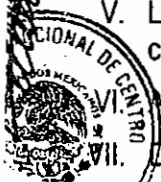
Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Consejo Consultivo podrá realizar todo tipo de solicitudes, gestiones, requerimientos y trámites ante el Ayuntamiento y los particulares.

Artículo 6.- Corresponde al Presidente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo;
- IV. Dirigir los debates y deliberaciones;
- V. Moderar la sesión;
- VI. Guardar el orden y respeto a los miembros del Consejo;
- VII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- VIII. Representar al Consejo y ejecutar sus acuerdos;
- IX. Realizar las consultas y coordinar la elaboración de los estudios necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- X. Proponer al Consejo los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de acuerdo a la política y legislación vigente;
- XI. Rendir un informe anual de actividades; y
- XII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 7.- El Secretario Técnico ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo, cuando así se requiera, en ausencia del Presidente;
- II. Redactar y someter a la aprobación del Consejo, las actas respectivas y signarlas en su caso;
- III. Cumplir con los acuerdos y comisiones encomendadas por el Consejo;
- IV. Someter a evaluación del Consejo, las actividades ejecutadas en el marco del programa;
- V. Llevar el archivo del Consejo, el registro de sus integrantes, y expedir identificaciones a los vocales ciudadanos;
- VI. Apoyar al Presidente en el desarrollo de la sesión;
- VII. Dar lectura a los documentos que se deban leer en la sesión;



- SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO
 UNIFORMIDAD
- VIII. Entregar los citatorios y convocatorias que expida el Presidente;
 - IX. Coordinar la Ejecución de los acuerdos establecidos y aprobados en el seno del Consejo;
 - X. Ejecutar los acuerdos establecidos en el seno del Consejo que se relacionen con las atribuciones y facultades a su cargo en el marco del Programa de Centro Limpio;
 - XI. Presentar las propuestas que considere pertinentes para la mejora del Programa; y
 - XII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Cumplir con los acuerdos y comisiones encomendadas por el Consejo;
- II. Someter a evaluación del Consejo, las actividades ejecutadas en el marco del programa;
- III. Dar continuidad y seguimiento a las tareas establecidas por el Consejo en relación a sus funciones y atribuciones;
- IV. Ejecutar los acuerdos establecidos en el seno del Consejo que se relacionen con los servicios públicos municipales a su cargo en el marco del Programa de Centro Limpio;
- V. Presentar las propuestas que considere pertinentes para la mejora del Programa; y
- VI. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 9.- Son deberes y atribuciones de los Vocales Ciudadanos, las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Consejo;
- III. Proponer y elaborar los proyectos para fortalecer las acciones del Consejo;
- IV. Participar y cumplir con las encomiendas dadas por el Consejo;
- V. Formular propuestas y sugerencias al Consejo;
- VI. Asistir a los actos y reuniones que por acuerdo del Consejo deban acudir;
- VII. Reportar las deficiencias o carencias de los servicios públicos municipales en el área que le corresponda;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones en que estuvieren presentes; y
- IX. Las demás que les señale el Consejo.

Artículo 10.- Para ser Vocal Ciudadano se requiere:

- a) Ser mexicano mayor de edad y vecino del municipio de Centro;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite sanción corporal;
- d) Saber leer y escribir;
- e) No desempeñar cargo, empleo o comisión del gobierno federal, estatal o municipal;



SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO

- f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- g) No ser miembro de un comité directivo estatal o municipal de algún partido político;
- h) Encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones municipales; y
- i) Tener arraigo en la colonia o localidad de que se trate.

Artículo 11.- El desempeño del cargo de Vocal Ciudadano es honorario, por lo que quien lo desempeñe, no percibirá por ese hecho remuneración alguna.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias serán celebradas en la primera semana del mes; y las extraordinarias cuando sean necesarias.

Artículo 14.- La convocatoria para sesión ordinaria deberá ser formulada por el Presidente del Consejo; se realizará por escrito con una anticipación mínima de tres días hábiles y deberá entregarse en los domicilios registrados por los miembros del Consejo. La convocatoria para sesión extraordinaria se realizará en los mismos términos, excepto por su entrega que podrá realizarse el día anterior de la sesión.

Artículo 15.- El Consejo deberá celebrar una reunión anual dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con el fin de elaborar la memoria, en la que se deberá precisar los resultados alcanzados. Asimismo, se deberán elaborar los planes operativos para el siguiente período anual.

Artículo 16.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se deberá convocar a todos los miembros y constituirse el quórum legal con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

Artículo 17.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente posee voto de calidad.

Artículo 18.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentra presente el número suficiente de miembros para constituir el quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo no se reúne el número requerido de los miembros, se diferirá la sesión.

Artículo 19.- De cada sesión, se levantará un acta para dejar constancia de las deliberaciones; en ellas, se resumirán las manifestaciones hechas; se precisará la votación y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.

TRANSITORIO

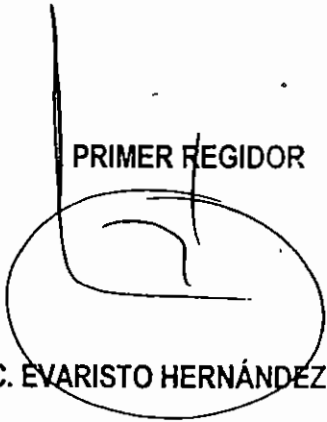
El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CRATA N.º 100
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

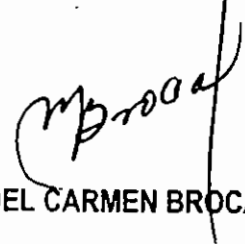
LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

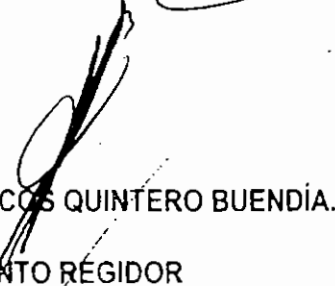
SEGUNDO REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.



TERCER REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

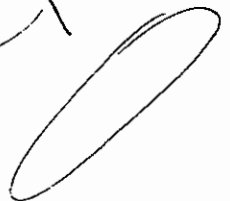
CUARTO REGIDOR



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.





SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIERREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

C. OSCAR GARCIA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

LIC. MARICARMEN GARCIA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN IV, 78, FRACCIÓN I Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA "CENTRO LIMPIO"; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 23, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

No. 22946

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA AUTORIZAR LA REINSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante sesión de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2002, se creó el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, en cumplimiento del compromiso derivado del "Acuerdo de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Tabasco", celebrado el 11 de diciembre del año 2001, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, entre el Instituto de Cultura de Tabasco, y los 17 Ayuntamientos del Estado. Dicho Consejo funge como instancia participativa en la formulación y realización de un programa operativo anual en el marco de los temas previstos en el programa para el desarrollo cultural municipal. Órgano que fue reinstalado por acuerdo del Honorable Cabildo de fecha once de octubre de 2004.

SEGUNDO.- Que en términos de su acuerdo de creación, el Consejo se integra de la siguiente forma:

- a) Siete miembros ciudadanos con voz y voto;
- b) Un representante del Gobierno Municipal; designado por el Presidente Municipal;
- c) Un representante del Gobierno del Estado.
- d) Un Coordinador de extracción ciudadana, electo por mayoría de votos del Consejo;
- e) Un Secretario Técnico de extracción Ciudadana, designado por el Coordinador del Consejo;
- f) Un tesorero, el representante del Gobierno Municipal.
- g) Vocales, los demás miembros del Consejo.

Estructura que se encuentra prevista en los ~~Lineamientos Generales~~ del Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2001-2006, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

TERCERO.- Los siete miembros ciudadanos a que se refiere el considerando anterior, son invitados a participar por el Ayuntamiento, previa selección realizada en sesión de Cabildo, quienes pueden ser: creadores o artistas del municipio, cronistas, historiadores locales, promotores culturales independientes de las distintas comunidades del municipio, representantes de organizaciones ciudadanas con fines culturales, profesores o directivos de instituciones educativas públicas o privadas, miembros de la iniciativa privada local, representantes de mayordomías, miembros organizadores de ferias o fiestas locales, personas de la sociedad civil con claros intereses de participación en actividades culturales. La selección se realiza previa manifestación expresa y libre de querer pertenecer al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.

No podrán ser invitados a participar aquellos ciudadanos que se desempeñen en la administración municipal.

CUARTO.- Que el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Centro, tiene entre sus facultades:

- I. Participar en la formulación y realización del Programa Operativo Anual en el marco de los temas previstos en el Programa para el Desarrollo Cultural Municipal;
- II. Cursar el Programa de Capacitación que para este efecto organicen el Gobierno del Estado y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- III. Adecuar los objetivos, estrategias, temas y metodología del Programa a las particularidades del municipio;
- IV. Organizar y coordinar las fases del Programa en el municipio;
Diagnosticar las necesidades para el Desarrollo Cultural del Municipio;
Colaborar con el Ayuntamiento en la formulación y Ejecución de Políticas Públicas que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo del municipio;
Formular el programa operativo anual que incluya los proyectos de atención al desarrollo cultural del municipio que le presenten comunidades, organizaciones, grupos, promotores culturales, individuos e instituciones interesadas en participar así como los respectivos presupuestos y gastos para cada línea temática definida como prioritaria. Así como cuidar que los proyectos atiendan las necesidades no solo de la cabecera municipal, sino de la mayoría de las comunidades que integren el municipio,
- VIII. Contribuir a través del programa operativo anual a fortalecer las líneas de acción del programa municipal de cultura o del proyecto de cultura de la gestión pública del Ayuntamiento;
- IX. Gestionar y programar, en su caso, recursos complementarios;



- X. Integrar y presentar el informe semestral de avance programático y financiero del programa operativo anual;
- XI. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa operativo anual;
- XII. Apoyar la realización de estudios sobre las líneas temáticas del programa en el municipio;
- XIII. Realizar una memoria del programa que sistematice la experiencia en el municipio; y
- XIV. Las demás que se deriven del convenio de colaboración.

QUINTO.- Se estableció también que el Consejo durará en su encargo un año, que sólo podrá ser prorrogable por otro año más, previa aprobación del Cabildo, para el caso de los miembros de la sociedad civil. Para cambiar a sus integrantes por conclusión de encargo o por cualquier otra causa, se deberá atender al procedimiento de solicitar al Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, curse las invitaciones respectivas a los nuevos candidatos de la sociedad civil. En todos los casos quienes ingresen deben cumplir el mismo perfil de quienes dejen de pertenecer al Consejo.

Los cargos del Consejo serán honoríficos por lo que sus integrantes no percibirán salario, honorario o gratificación alguna; el material necesario para la operación del Consejo, será otorgado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deportes de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Que así mismo quedó establecido que las sesiones del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se deberán reunir las veces que sea necesario mientras esté vigente su funcionamiento. En sus primeras sesiones formales deberá formular el programa operativo anual, así como los respectivos presupuestos y gastos para cada línea temática definida como prioritaria.
- II. De cada sesión deberá levantarse un acta, en la que se señalen claramente los acuerdos tomados y los participantes en ellas.
- III. Las sesiones deberán de realizarse con la asistencia de la totalidad de los integrantes del Consejo.



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

SEPTIMO.- Que este Gobierno Municipal reconoce la importancia de concretar la creación y funcionamiento de fondos municipales, para el desarrollo cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuyan a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.

OCTAVO.- Que este Ayuntamiento tiene interés en que prevalezca el mencionado Consejo, para ejecutar las acciones que inicialmente se le atribuyeron, por lo que se propone reintegrar el mismo e instalarlo de nueva cuenta, ya el periodo de los actuales integrantes ha concluido.

En virtud de lo anterior, se propone como personas para integrar dicho Consejo las siguientes: **PEDRO ARMANDO TENA SCHOELLY, DELFINA VICTORIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO LÓPEZ ACOPIA, MARIO ENRIQUE CABALLERO ZEITUM, ELIZABETH MORALES ÁLVAREZ, EDITH SIERRA MONTALVO, AURORA KRISTELL FRÍAS LÓPEZ, CARLOS EDUARDO VALENCIA FERNÁNDEZ, JORGE BARRÓN APARICIO, ANA MARÍA HERNÁNDEZ ANADÓN**, mismas que han demostrado interés en participar como integrantes, quienes según sus síntesis curriculares reúnen el perfil para fungir como integrantes del citado Consejo.

NOVENO.- Que a fin de dar mayor certidumbre a la integración del Consejo, con fecha 25 de septiembre del año en curso, los ciudadanos citados en considerando anterior se reunieron en su calidad de invitados a participar en dicho órgano colegiado, para hacer las designaciones que como tales les corresponden, por lo que en esta propuesta, ya se indica quienes ocuparán los cargos de Coordinador y Secretario Técnico.

En vista de lo anterior, atendiendo además a las facultades que a este Honorable Ayuntamiento le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 29, fracción III, 47 y 69, de la Ley Orgánica de los Municipios, me permito someter a la aprobación de este cuerpo edilicio, las siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la reinstalación e integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades y obligaciones señaladas en este documento y las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le autorice el Cabildo o el Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Conforman dicho Consejo los siguientes miembros ciudadanos con voz y voto, integrados de la siguiente forma:

1. **COORDINADOR.- PEDRO ARMANDO TENA SCHOELLY.**
2. **SECRETARIO TÉCNICO.- ELIZABETH MORALES ÁLVAREZ.**

3. TESORERO.- EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ANA MARÍA HERNÁNDEZ ANADÓN.

VOCALES:

4. DELFINA VICTORIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

5. LUIS ALBERTO LÓPEZ ACOPA.

6. MARIO ENRIQUE CABALLERO ZEITUM.

7. EDITH SIERRA MONTALVO.

8. AURORA KRISTELL FRÍAS LÓPEZ.

9. CARLOS EDUARDO VALENCIA FERNÁNDEZ.

10. JORGE BARRÓN APARICIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En virtud de lo anterior notifíquese a dichos integrantes, su designación para que procedan previa protesta que les tome el Presidente Municipal, a sesionar para instalarse formal y materialmente e inicien sus funciones.

SEGUNDO.- Los integrantes que mediante este acuerdo se nombran, se coordinarán con los consejeros salientes para que previo el levantamiento del acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría y la Dirección de Administración, ambos de este municipio.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, debiendo el Secretario del Ayuntamiento efectuar la certificación correspondiente y los demás trámites para la publicación ordenada.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO

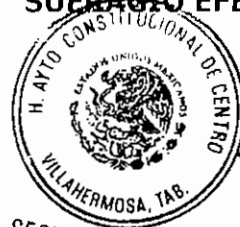


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN IV, 78, FRACCIÓN I Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA AUTORIZAR LA REINSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, QUE EN ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, EL CUAL TUVE A LA VISTA.

PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No. 22947

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA QUE LA FRANJA TERRITORIAL, DONDE SE UBICAN LOS POLÍGONOS DENOMINADOS "LOS SAUCES Y LOS TUBOS" PERTENECIENTES AL EJIDO JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ Y COLINDANTES CON EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, POR RAZONES HISTÓRICAS, JURISDICCIONALES, TERRITORIALES Y DE COSTUMBRES, FORMAN PARTE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que en reiteradas ocasiones los habitantes de los asentamientos denominados, "Los Sauces" y "Los Tubos", que pertenecían originalmente al Ejido José María Pino Suárez, (Tierra Colorada, Tercera Etapa), han manifestado por diversos medios, tanto a través de sus líderes como en forma multitudinarias en las audiencias públicas ante el C. Presidente Municipal, expresando de viva voz y varias veces por escrito, su interés por ser considerados dentro de los proyectos de urbanización del Ayuntamiento de Centro hacia esas comunidades en aras de su mejoramiento económico, político y social.

SEGUNDO.- Que en efecto, por razones de la ubicación geográfica de estas comunidades en la zona limítrofe con el Municipio de Nacajuca, desde hace muchos años ha venido generando un estado de incertidumbre en cuanto a la jurisdicción municipal a la que pertenecen, situación que ha dado por resultado el abandono que han estado padeciendo por parte de ambos gobiernos municipales al no hacerse cargo en forma definitiva de su situación, no obstante que sus habitantes han manifestado constantemente y dejado en claro que su relación desde siempre y para sus actos como son: del estado civil, pago de impuestos municipales, y en materia de distritación electoral para el cumplimiento de sus obligaciones electorales, se realizan en el Municipio de Centro, como lo prueban sus propias credenciales de elector, máxime que de la cercanía con la Ciudad de Villahermosa, sus actividades económicas, sociales y culturales las realizan evidentemente en el Municipio de Centro.

TERCERO.- Que también existen constancias que demuestran la participación que la población de estas comunidades ha tenido con el Ayuntamiento de Centro, como es la elección de autoridades municipales,

Delegado Municipal en la Colonia José María Pino Suárez (Tierra Colorada) III Etapa; así como organizaciones de participación ciudadana. Aunado a que el Gobierno Municipal de Centro, en diversas administraciones a ha implementado programas de beneficio a la comunidad.

CUARTO.- Que por otra parte, y no obstante lo anterior, actualmente los habitantes de estas comunidades enfrentan la problemática de la regularización de sus predios que originalmente fueron parte del Ejido José María Pino Suárez, en la cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, "CORETT," dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, les exige la declaratoria del Ayuntamiento de Centro, donde conste el compromiso de incorporarlas a su Plan de Desarrollo Municipal, así como en lo particular, en el Programa Operativo Anual 2008, a fin de culminar la expedición de los títulos como comunidades pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que en respuesta a esta problemática, la Secretaría del Ayuntamiento, la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del Municipio de Centro y la Dirección de Asuntos Jurídicos, por instrucciones del Presidente Municipal se avocaron a recabar datos, documentos y demás información necesarias para emitir una declaratoria fundada y motivada decidiendo, por parte del Honorable Cabildo lo que en derecho corresponda y sobre todo con equidad, mediando en todo momento y, conforme a lo que mejor conviniere legal y humanamente a la población asentada en estas comunidades. Asimismo, se determinó que las comunidades denominadas "Los Sauces" y "Los Tubos", se encuentran comprendidas en doce polígonos de los que se indica:

**SECTOR LOS TUBOS
POLÍGONO I**

Al Norte:	572.458 MTS. CON JULIO CESAR NERODIO, DIEGO GÓMEZ Y PEQUEÑAS PROPIEDADES. PARCELAS N° 2 Y 5.
Al Sur:	727.674 MTS. CON ZONA FEDERAL, D.D.V. DE DUCTOS DE PEMEX Y PARCELAS 7,8 Y 9.
Al Este:	252.35 MTS. CON JULIO CESAR NERODIO, LUCIA SANTÉS, DIEGO GÓMEZ, CIA. RUBIO SOLÍS Y PARCELA N° 1.
Al Oeste:	68.053 MTS. CON PARCELAS N° 2,5,,4 Y 9.
SUPERFICIE:	9-95-08 HAS.

POLÍGONO II

Al Norte:	198.203 MTS. CON D.D.V. DE DUCTOS DE PEMEX, PARCELAS 23 Y 123.
Al Sur:	244.454 MTS. CON PARCELAS No. 126, 23 y D.D.V. DEL PERIFERICO ARCO NORESTE.
Al Este:	362.638 MTS. CON JORGE SÁNCHEZ DE LA FUENTE, IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ESCUELA PRIMARIA RURAL, JOSÉ MA. PINO SUÁREZ.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'C' and a signature.

Al Oeste:	359.76 MTS. CON PARCELAS N° 23, 123, 124 Y 126.
SUPERFICIE:	5-22-40 HAS
POLÍGONO III	
Al Norte	: 174.638 MTS. CON D.D.V. DE DUCTOS DE PEMEX
Al Sur:	211.888 MTS. CON PARCELA NO. 48
Al Este:	150.028 MTS. CON PARCELAS NO. 23, 123, 124 Y 126
Al Oeste:	- 189.608 MTS. CON PARCELAS N° 34, 47 Y 48
SUPERFICIE:	2-87-43 HAS.
POLÍGONO IV	
Al Norte:	183.103 MTS. CON PARCELA NO. 53
Al Sur:	195.996 MTS. CON PARCELA NO. 60
Al Este:	72.803 MTS. CON PARCELAS NO. 23,
Al Oeste:	88.918 MTS. CON PARCELAS N° 58 Y 60
SUPERFICIE:	1-01-87 HAS.
POLÍGONO V	
Al Norte:	107.882 MTS. CON D.D.V. DE PERIFÉRICO ARCO NORESTE Y PARCELA NO. 79
Al Sur:	119.679 MTS. CON PARCELAS NOS. 75, 78 Y 79
Al Este:	335.915 MTS. CON JORGE SÁNCHEZ DE LA FUENTE, PEQUEÑOS PROPIETARIOS., PARCELA NO. 79 Y D.D.V. DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA
Al Oeste:	281.178 MTS. CON PARCELA 81 Y 79
SUPERFICIE:	1-94-31 HAS.



SECRETARÍA DE FOMENTO

POLÍGONO VI

Al Norte:	7.524 MTS. CON PARCELA NO. 106
Al Sur:	140.567 MTS. CON CALLE A LOS SAUCES
Al Este:	189.815 MTS. CON PYASUR
Al Oeste:	133.322 MTS. CON D.D.V. DE CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA
SUPERFICIE:	0-96-43 HAS.

POLÍGONO VII

Al Norte:	108.134 MTS. CON D.D.V. DE PERIFÉRICO ARCO NORESTE PARCELA NO. 102 Y 78
Al Sur:	258.474 MTS. CON CALLE AL CEDRO Y AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA
Al Este:	366.872 MTS. CON PARCELAS NO. 78, 79 Y 81
Al Oeste:	270.262 MTS. CON PARCELAS NO. 101 Y 102
SUPERFICIE:	5-18-44 HAS.

POLÍGONO VIII

Al Norte:	82.266 MTS. CON PARCELA NO. 100, 97 Y 98
Al Sur:	95.732 MTS. CON CALLE AL CEDRO
Al Este:	170.834 MTS. CON LAS PARCELAS NO. 101 Y 100
Al Oeste:	216.957 MTS. CON PARCELAS NO. 96, 97 Y 100
SUPERFICIE:	1-19-48 HAS.



SECRETARÍA DEL FOMENTO

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'C' and '9'.

POLÍGONO XII	
Al Norte	27.173 MTS. CON BRECHA
Al Sur:	196.137 MTS. CON D.D.V. DE PERIFÉRICO ARCO NORESTE Y PARCELA NO. 147.
Al Este:	392.85 MTS. CON D.D.V. DE CARRETERA A SAMARCANDA Y PARCELA NO. 147
Al Oeste:	384.81 MTS. CON PARCELA NO. 148, 147 Y BRECHA
SUPERFICIE:	4-26-60 HAS.

RESUMEN	
SECTOR LOS TUBOS	
POLIGONO I:	9-95-08 HAS
POLIGONO II	5-22-40 HAS
POLIGONO III:	2-87-43 HAS
POLIGONO IV	1-01-87 HAS
POLIGONO V:	1-94-31 HAS
POLIGONO VI:	0-96-43 HAS
POLIGONO VII:	5-18-44 HAS
POLIGONO VIII:	1-19-48 HAS
POLIGONO IX:	0-30-75 HAS
POLIGONO X:	1-08-72 HAS
SECTOR LOS SAUCES	
POLIGONO XI:	2-21-44 HAS
POLIGONO XII:	4-26-60 HAS
SUPERFICIE	36-22-95 HAS.
TOTAL	



SECRETARIA DEL
MUNICIPIO

SEXTO.- Que luego de un amplio recorrido por la zona, la Comisión verificó que todos los pobladores tienen actas de nacimiento expedidas por el oficiales del Registro Civil con jurisdicción en el Municipio de Centro; asimismo, poseen credenciales para votar con fotografías expedidas por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, donde el ejercicio del sufragio lo efectúan en el Municipio de Centro, tanto en "Los Sauces" como en "Los Tubos"; así se valoró también que la confusión en cuanto a los límites municipales se genera por el cambio de ubicación que a principios de siglo sufrió allí precisamente en esa franja territorial el Río Carrizal que se desvió hacia el interior del Municipio de Centro, existiendo vestigios claros y versiones de los lugareños acerca de este cambio. Por otra parte, se entró en relación con las actuales autoridades del Municipio de Nacajuca y en pláticas sostenidas con integrantes del Cabildo y autoridades administrativas de esa demarcación municipal, se concluyó efectivamente que las autoridades han considerado a estas

comunidades de manera indubitable pertenecientes al Municipio de Centro y así se corrobora expresamente con el acta de sesión de Cabildo número 20, celebrada en fecha 29 de octubre del 2004, por integrantes del Cabildo del Municipio de Nacajuca, en la cual quedó establecido claramente que el asentamiento que el "INEGI" identifica con la clave C081 "Los Sauces", no pertenece al Municipio de Nacajuca, sino que esta comunidad pertenece al Municipio de Centro.

A mayor abundamiento la Cartografía del Estado de Tabasco; publicada en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 6632 de fecha 29 de marzo del 2006; y el acuerdo por el que se declara como Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca, contemplan a los asentamientos denominados "Los Sauces" y "Sector los Tubos", dentro del polígono de limitación de Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca.

SÉPTIMO.- En consecuencia con todos estos elementos concatenados y analizados en forma sistemática y considerando la costumbre como fuente del derecho y la manifestación expresada por la población de estas comunidades que realizan en común toda sus actividades legales, sociales y económicas en el Municipio de Centro, con el cual guardan un absoluto sentido de pertenencia; así como las acciones como son de marginación de los planes municipales de ambos Municipios en relación a la confusión que se ha venido analizando en este dictamen y máxime que actualmente está en juego la titulación de sus predios por parte de la CORETT, se concluye que es del todo procedente que el H. Cabildo de este Municipio de Centro declare formalmente y para que tenga efectos legales ratificatorios, lo que siempre ha sido es y será: Que los asentamientos humanos "Los Sauces" y "Sector los Tubos", pertenecientes originalmente al Ejido José María Pino Suárez, de este Municipio, constituyen de manera indubitable parte integrante del Municipio de Centro.

ACUERDO

PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de este dictamen, este H. Ayuntamiento, declara como parte integrante del territorio del Municipio de Centro, a las comunidades "Los Sauces y Sector los Tubos" del Ejido José María Pino Suárez, de la Colonia Tierra Colorada de este Municipio de Centro, Tabasco, las cuales quedaron debidamente delimitadas en el considerando QUINTO del presente dictamen, por lo que deberán ser integradas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en todo beneficio y responsabilidad que de este Municipio emane.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente dictamen a las instancias correspondientes para los efectos de que se lleven a cabo los trabajos para establecer la división territorial que corresponda a las comunidades señaladas en el punto próximo pasado.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



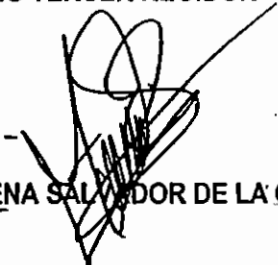
C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN IV, 78, FRACCIÓN I Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 23, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, POR EL QUE SE DECLARA QUE LA FRANJA TERRITORIAL, DONDE SE UBICAN LOS POLÍGONOS DENOMINADOS "LOS SAUCES Y LOS TUBOS" PERTENECIENTES AL EJIDO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y COLINDANTES CON EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, POR RAZONES HISTÓRICAS, JURISDICCIONALES, TERRITORIALES Y DE COSTUMBRES, FORMAN PARTE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

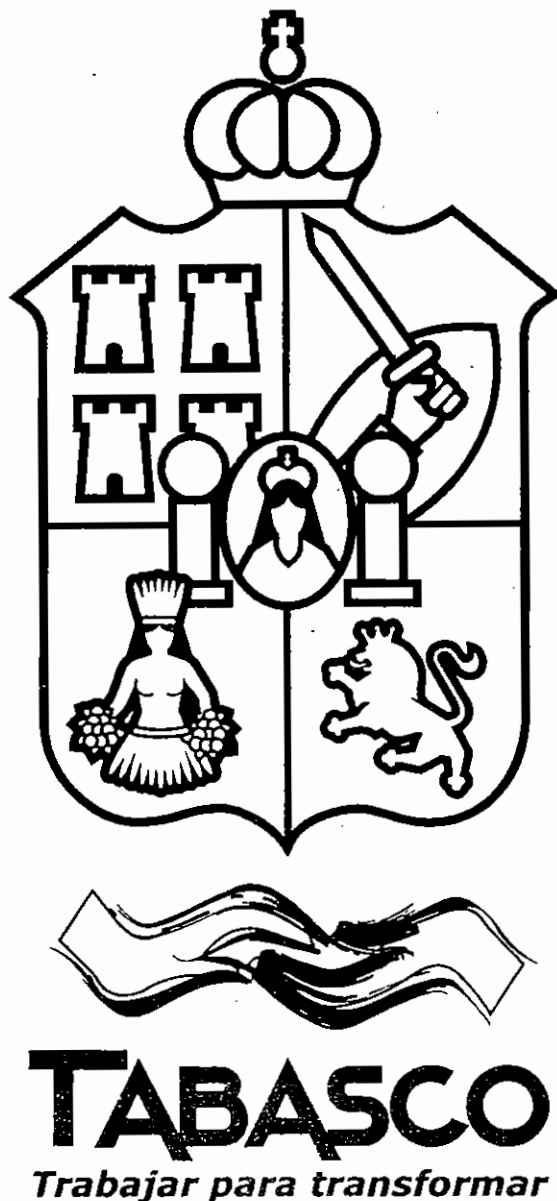
PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.